



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 123- 2023-CR/GRM

Fecha : 23-08-2023

VISTOS: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 10-2023-CR/GRM, de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el literal "t" del artículo 12° del Reglamento del Consejo Regional de Moquegua establece que es atribución del Consejo Regional "Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del País del presidente, del vicepresidente, los consejeros Regionales y funcionarios, **también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales**";

Que, mediante Informe N° 465-2023-GRM-GRDE/DIRCETUR-MOQ, de fecha 14 de agosto del 2023, la directora regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicita se le autorice el viaje a la ciudad de Arica- Chile, por comisión de servicios, así como al Eco. Fernando Benedicto Mamani Meza – Sub director de Turismo, para asistir los días 31 de agosto y 1° de setiembre del 2023, con la finalidad de promover e impulsar la actividad turística de la región, teniendo como una de las actividades programadas la realización de una reactivación turística en el Paseo Peatonal 21 de mayo en la ciudad de Arica-Chile; menciona en el referido informe, que la actividad ha sido coordinada con el señor Reynaldo Córdova Espinoza de la Unidad Regional de Asuntos Internacionales-Gobierno Regional de Arica y Parinacota, quien ha





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 123- 2023-CR/GRM

Fecha : 23-08-2023

confirmado el apoyo para la realización de la reactivación turística; actividad que permitirá, mostrar la oferta turística y productos emblemáticos de la región Moquegua;

Que, mediante Informe N°784-2023-GRM/GGR-ORAJ, de fecha 22 de agosto del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, ha emitido opinión legal en el sentido que corresponde al Consejo Regional autorizar el a viaje a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo Licenciada Alexandra Bernaola Peña y del Sub Director Regional Eco. Fernando Benedicto Mamani Meza , a fin de participar en la actividad "Reactivación Turística en la ciudad de Arica- Chile, a realizarse los días 31° de agosto y 1° de setiembre del 2023;

Que, en sesión ordinaria, número diez, de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, se debatió el punto de Agenda, la solicitud mediante Informe N° 465-2023-GRM-GRDE/DIRCETUR-MOQ, de fecha 14 de agosto del 2023, de la directora regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, quien solicita se le autorice el viaje a la ciudad de Arica-Chile, por comisión de servicios, así como al Eco. Fernando Benedicto Mamani Meza – Sub director de Turismo, para asistir los días 31 de agosto y 1° de setiembre del 2023, con la finalidad de promover e impulsar la actividad turística de la región, teniendo como una de las actividades programadas la realización de una reactivación turística en el Paseo Peatonal 21 de mayo en la ciudad de Arica-Chile;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el viaje al exterior por comisión de servicios, a favor de la **Licenciada Alexandra Bernaola Peña** Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo y del Eco. **Fernando Benedicto Mamani Meza** Sub Director Regional, a fin de participar en la actividad "Reactivación Turística en la ciudad de Arica- Chile, a realizarse los días 31° de agosto y 1° de setiembre del 2023, en merito a los fundamentos de la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTÍCULO ATERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA